



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 61 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 24 MAY 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2018-MDCC de fecha 17 de mayo del 2018, trató la petición sobre la implementación de un cajero automático del Banco de la Nación en las instalaciones de la municipalidad; pedido efectuado mediante Expediente N° 180402L77; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, exige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición, 2014, Pág. 63), manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivársele como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, previene que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley en mención, como a su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 92° señala que el arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente, de manera directa; en ese sentido, el artículo 94° numeral 2° del cuerpo normativo precitado, determina que sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (2) oportunidades;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 59° de la norma sub examine, estatuye en su parte ad initio que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el numeral 76.1 de su artículo 76°, previene que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, mediante Carta EF/92.3160 N° 116-2018, con numero de Trámite N° 180402L77, el Sub Gerente de Agentes Corresponsales y ATMS del Banco de la Nación, solicita se le brinde en calidad de arrendamiento, un área de 1.00 m² en el interior del palacio municipal de ésta entidad edil, para la instalación de un cajero automático tipo pedestal, en beneficio de los usuarios y trabajadores de las instituciones estatales del distrito;

Que, evaluado el pedido formulado, el Sub Gerente de Tesorería, a través del Informe N° 86-2018-SGT-MDCC, remite opinión favorable sobre el tema puesto a consideración, indicando que la implementación del cajero automático de la institución financiera peticionante beneficiará tanto al personal que labora en éste gobierno local como a la población del distrito, por lo que remite el presente expediente para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 003-2018-SGCP-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial, confirma la existencia de un área disponible de 1.00 m² para la implementación de un cajero automático, espacio ubicado en el primer piso del local central sito en la calle Mariano Melgar N° 500, urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, al costado de la puerta de acceso a la oficina que corresponde al área de Trámite Documentario; por lo que recomienda proceder con el arrendamiento peticionado, previo acuerdo de Concejo Municipal;

Que, en virtud de lo manifestado por las unidades orgánicas antedichas, así como de lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 94° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es factible dar en arrendamiento directo el espacio solicitado al Banco de Nación, siempre que la renta mensual a valor comercial sea inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente y el período de alquiler no exceda de un año, debiendo enmarcarse el procedimiento en los lineamientos que señala la Ley sub examine.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2018-MDCC de fecha 17 de mayo del 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 41° de la citada ley, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el arrendamiento directo del área de 1.00 m² especificada en el Informe Técnico N° 003-2018-SGCP-MDCC en favor del Banco de la Nación, destinada a la instalación de un cajero automático tipo pedestal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con las áreas pertinentes adopte las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado, así como a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel J. Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE